



PÁGINA WEB-CARTELERÁ VIRTUAL DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.

A: PUBLICO EN GENERAL

Dentro de la causa signada con el No. 084-2020-TCE, se ha dispuesto lo que a continuación me permito transcribir:

"TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- 03 de mayo de 2022, las 10h05. **VISTOS:** Agréguese al expediente:

- a) Razón del Secretario General del Tribunal Contencioso Electoral, de 07 de octubre de 2020;
- b) Escrito suscrito en dos fojas (2), por la Abogada Paulina Nathaly Jácome Campoverde, de 09 de diciembre de 2021;
- c) Oficio Nro. TCE-SG-OM-2021-0896-O, de 20 de diciembre de 2021, suscrito por el señor Secretario General del Tribunal Contencioso Electoral, Abogado Alex Guerra Troya;
- d) Copia certificada de la Resolución No. PLE-TCE-1-05-04-2022-EXT;
- e) Oficio Nro. TCE-SG-OM-2022-0176-O, de 14 de abril de 2022, suscrito por el señor Secretario General del Tribunal Contencioso Electoral, Abogado Alex Guerra Troya;
- f) Acta de sorteo No. 038-18-04-2022-SG, de 18 de abril de 2022;
- g) Oficio Nro. TCE-SG-OM-2022-0179-O, de 19 de abril de 2022, suscrito por el señor Secretario General del Tribunal Contencioso Electoral, Abogado Alex Guerra Troya;
- h) Acta de sorteo No. 043-20-04-2022-SG, de 20 de abril de 2022;
- i) Oficio Nro. TCE-SG-OM-2022-0181-O, de 20 de abril de 2022, suscrito por el señor Secretario General del Tribunal Contencioso Electoral, Abogado Alex Guerra Troya,

PRIMERO.- ANTECEDENTES

- 1.1. El 23 de septiembre de 2020 a las 14h06, ingresó en el Tribunal Contencioso Electoral, un escrito en (05) cinco fojas, suscrito por el señor Jorge Javier De la Torre, quien comparece en calidad de Director Nacional Subrogante y Representante Legal del Movimiento Político LIBERTAD ES PUEBLO, Lista 9, y en calidad de anexo, una foja.
- 1.2. A la causa la Secretaría General de este Tribunal, le asignó el número 084-2020-TCE y en virtud del sorteo electrónico efectuado el 25 de septiembre de 2020, a las 15h35, radicó la competencia en el Doctor Juan Patricio Maldonado Benítez, Juez del Tribunal.
- 1.3. Con fecha 03 de octubre de 2020, el juez sustanciador dispuso el archivo de la causa, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 245.2 de la Ley Orgánica

Justicia que garantiza democracia



Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia; y, el inciso final del artículo 7 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral.

- 1.4. Con fecha 05 de octubre de 2020, a las 10h12, ingresó por recepción documental de la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, un escrito en siete (7) fojas, suscrito por la abogada Paulina Nathaly Jácome Campoverde, en calidad de patrocinadora del accionante, señor Jorge Javier De La Torre, que contiene la interposición del recurso de apelación al auto de archivo dictado por el juez sustanciador de 03 de octubre de 2020.
- 1.5. El juez sustanciador concedió el recurso de apelación presentado, mediante auto dictado el 07 de octubre de 2020 a las 11h45.
- 1.6. Mediante razón del Secretario General del Tribunal Contencioso Electoral, de 07 de octubre de 2020, deja constancia de la imposibilidad de conformar el Pleno Jurisdiccional, al existir siete (7) jueces impedidos de conocer y resolver el recurso de apelación en la presente causa;
- 1.7. A través de Resolución No. PLE-TCE-1-05-04-2022-EXT, adoptada el 05 de abril de 2022, el Pleno del Tribunal Contencioso Electoral, declaró la congestión de causas ocasionada por la falta de jueces principales y suplentes y declaró pertinente la participación e integración de los conjuces ocasionales para que conformen el Pleno Jurisdiccional, previo sorteo del banco de elegibles, para conocer y resolver, entre otras, la causa No. 084-2020-TCE.
- 1.8. Conforme consta del Acta de Sorteo No. 038-18-04-2022-SG, de 18 de abril de 2022; una vez realizado el sorteo electrónico, los conjuces ocasionales, Magíster Jorge Hernán Baeza Regalado y Magíster Ana Jessenia Arteaga Moreira, fueron designados para integrar el Pleno Jurisdiccional dentro de la presente causa.
- 1.9. El 20 de abril de 2022 a las 08h30, se llevó a cabo el sorteo electrónico de la causa No. 084-2020-TCE, radicándose la competencia como juez sustanciador de I, en el doctor Roosevelt Cedeño López, juez del Tribunal Contencioso Electoral, conforme consta de la razón sentada por el abogado Alex Guerra Troya, Secretario General de este Tribunal.

Con estos antecedentes, en mi calidad de juez sustanciador y de conformidad al artículo, 268 numeral 6 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia; y, artículo 215 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, **ADMITO A TRÁMITE** el presente recurso de apelación y **DISPONGO**:

Justicia que garantiza democracia



PRIMERO: Por considerar necesario, de conformidad al artículo 260 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia; y, el artículo 9 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, a través de Secretaría General, ofíciase al Consejo Nacional Electoral, a fin de que, en el plazo de dos días (2), certifique, quién ostentaba la representación legal del Movimiento Político LIBERTAD ES PUEBLO, Lista 9 en las fechas comprendidas entre el 23 al 29 de septiembre de 2020; y, si existe documentación de soporte, remita a este Tribunal copias certificadas de los mismos.

SEGUNDO: A través de Secretaría General, remítase a los señores jueces del Tribunal Contencioso Electoral, copia del expediente íntegro en digital, para su revisión y estudio.

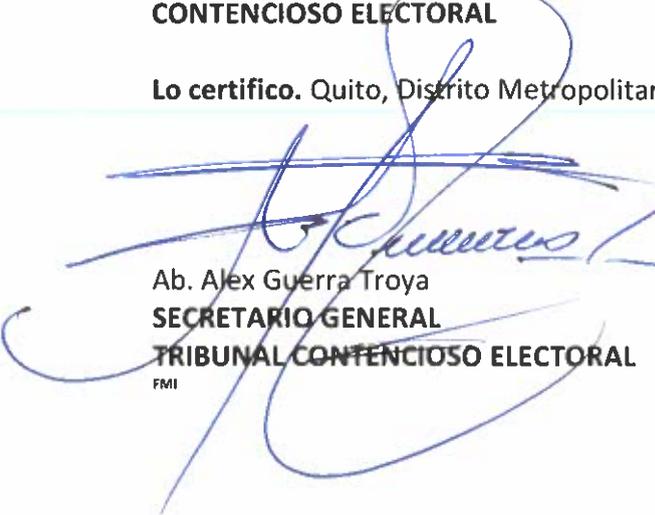
TERCERO: Notifíquese el contenido del presente auto al señor Jorge Javier De la Torre y a su abogada patrocinadora en los correos electrónicos: nathyabogada06@gmail.com y anitacasares@hotmail.com y en la casilla contencioso electoral No. 063, asignada para el efecto.

CUARTO. Actúe el abogado Alex Guerra Troya, Secretario General del Tribunal Contencioso Electoral.

QUINTO. Publíquese el presente auto, en la página web-cartelera virtual del Tribunal Contencioso Electoral.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-" F) Dr. Roosevelt Cedeño López, JUEZ TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

Lo certifico. Quito, Distrito Metropolitano, 03 de mayo de 2022.


Ab. Alex Guerra Troya
SECRETARIO GENERAL
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL
FMI



